ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA MATRÍCULA DEL CURSO 2026-27, FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UC3M EN SITUACIONES ECONÓMICAS DESFAVORABLES

La Universidad Carlos III de Madrid, de conformidad con los términos del convenio suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) con fecha 16 de julio de 2026, publicado en BOCM de 20 de agosto de 2026, convoca ayudas para la matrícula, destinadas a estudiantes de titulaciones oficiales de grado y máster universitario con matrícula en el curso 2026-27 en situaciones socioeconómicas desfavorables.

Bases de la convocatoria

1. Finalidad y cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente los costes de los precios públicos de primera y segunda matrícula por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster.
La cuantía máxima a compensar por la universidad no podrá superar el importe de los créditos de los que se haya matriculado la/el estudiante en el curso 2026-27, con las siguientes limitaciones, según el tipo de estudios:

- Grado: la cuantía de la ayuda en ningún caso superará el importe de los precios públicos de segunda matriculación correspondiente a un curso completo de los estudios cursados.
- Máster Universitario: el importe de las ayudas en ningún caso superará el importe de 2.100 euros.

2. Presupuesto

El pago de estas ayudas, financiadas por la Comunidad de Madrid, se realizará con cargo a la partida presupuestaria AAAB 323C 48012 del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Universidad Carlos III de Madrid.

3. Personas destinatarias

Podrán solicitar estas ayudas estudiantes con matrícula en estudios oficiales de grado o máster universitario en el curso 2026-27, que no hayan abandonado dichos estudios antes de su finalización y que no sean beneficiarias/os de una beca o ayuda económica para la misma finalidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

4. Requisitos

4.1. Generales y académicos

a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidas quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante). No se exigirá este requisito a quienes sean solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

b) Haberse matriculado en la Universidad Carlos III de Madrid, durante el curso 2026-2027 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster y no haber abandonado dichos estudios.

c) No ser beneficiario/a de la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ni de la beca del Gobierno Vasco o de la Generalitat de Cataluña en el curso 2026-27, aun cuando se hubiera obtenido para cursar otros estudios universitarios en la UC3M o en otra universidad.

d) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la Universidad como ayuda complementaria a la presente convocatoria. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe correspondiente a los créditos matriculados en el curso 2026-27.

e) No tener derecho a exención total de las tasas de matrícula por cualquier otro concepto. En el caso de tener derecho a exención parcial del coste de la matrícula, el importe de la ayuda sólo cubrirá la parte no exenta del pago, que en ningún caso podrá superar los importes establecidos en la base 1 de esta convocatoria.

f) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título de igual o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

g) No ser estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional o estén realizando parte de sus estudios en la UC3M.

h) En el caso de estudiantes de titulaciones interuniversitarias podrán optar a estas ayudas quienes hayan accedido a los estudios por la UC3M.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios de máster no universitario, doctorado, los cursos de especialización y los títulos propios de la Universidad. No se concederán estas ayudas para simultanear estudios ni para cursar otra titulación o especialidad distinta a la que, en su caso, ya se haya cursado.
La verificación de los requisitos académicos se realizará sobre los datos que consten en el expediente académico a la fecha de solicitud.

4.2. Económicos

No superar el umbral de renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Las cuantías de este umbral máximo de renta familiar serán las siguientes:

Número de miembros computables	Umbral de renta
Unidades familiares de 1 miembro	16.003 €
Unidades familiares de 2 miembros	27.316 €
Unidades familiares de 3 miembros	37.079 €
Unidades familiares de 4 miembros	44.035 €
Unidades familiares de 5 miembros	49.218 €
Unidades familiares de 6 miembros	53.132 €
Unidades familiares de 7 miembros	57.002 €
Unidades familiares de 8 miembros	60.856 €
A partir del octavo miembro se añadirán 3.846 € por cada nuevo miembro computable.	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

Página: 3 / 11

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2025. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá solicitar información adicional que considere pertinente, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica de la/el estudiante.

Excepcionalmente, se exonerará de la justificación documental prevista en este apartado a quienes, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como quienes acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidas las personas solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Se considerarán miembros computables de la unidad familiar:

- Solicitantes, padres y madres, hermanos/as menores de 25 años a 31 de diciembre de 2025 y ascendientes de los padres/madres que convivan en el domicilio familiar
- Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus descendientes y su cónyuge, pareja o persona con la que mantenga análoga relación.
- En todos los casos la convivencia en la unidad familiar debe tener carácter permanente. No se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria las personas que compartan vivienda sin que exista una relación familiar, de pareja o análoga con la persona solicitante.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable el excónyuge que no conviva con la persona solicitante. Sí será miembro computable el nuevo cónyuge, pareja o persona con la que mantenga análoga relación, computándose también sus rentas.

Las personas solicitantes que se declaren independientes, para justificar su independencia económica y familiar, deberán demostrar que en 2025 contaban con medios económicos propios y acreditar la propiedad o titularidad del alquiler de la vivienda, manteniendo esa situación. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será denegada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia económica y familiar de la persona solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación socioeconómica desfavorable ni sobrevenida.

Se podrá denegar la solicitud cuando los ingresos de la unidad familiar estén objetivamente por debajo de su nivel de gastos si no se acreditan suficientemente los medios de vida con los que cuentan.

De no acreditarse suficientemente los datos relativos a la composición de la unidad familiar y/o a la renta familiar, la solicitud será denegada. Así mismo, podrá denegarse la solicitud cuando existan dudas sobre la veracidad de los datos declarados y/o de la documentación aportada.

Para todo lo no regulado expresamente en esta convocatoria, será de aplicación la normativa reguladora de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Todos los requisitos deben cumplirse a fecha de finalización del plazo de solicitud.

5. Solicitudes y plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será **del 10 de febrero al 2 de marzo de 2027**, ambos incluidos.

La solicitud deberá realizarse de forma telemática, a través del formulario electrónico que se habilitará para ello.

En el momento de realizar la solicitud deberán adjuntarse los archivos en formato electrónico (PDF) con los documentos exigidos en esta convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Los documentos deberán ser claros y legibles. Toda la documentación debe presentarse en castellano.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

En la solicitud de la ayuda se deberá declarar si se ha obtenido cualquier otra beca o ayuda.

6. Documentación

Al cumplimentar el formulario de solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

6.1. Solicitantes que solicitaron la beca general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2026-27 y les ha sido denegada:

Siempre que sus datos económicos hubieran sido verificados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través de la Agencia Tributaria, no tendrán que aportar documentación adicional.

6.2. Resto de solicitantes

- Fotocopia del NIF/NIE de todas las personas que forman la unidad familiar.
- Certificado de renta del ejercicio 2025 de todas las personas computables mayores de edad de la unidad familiar, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no siendo válido ningún otro tipo de certificado. El certificado debe tener fecha posterior al 1 de febrero de 2027.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de los miembros computables mayores de 16 años, en el que deben aparecer cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, incluidos trabajadores autónomos con obligación de estar de alta en la Seguridad Social. Cuando se trate de empleadas/os públicos, certificado de servicios prestados que emiten las unidades de personal correspondientes.

Los ingresos no sujetos a impuestos y las retribuciones inferiores al mínimo exento, deberán acreditarse con el certificado de imputaciones de renta de la Administración tributaria del ejercicio económico correspondiente y/o con el correspondiente certificado de ingresos, pensiones, prestaciones, etc.

En caso de separación, divorcio o progenitores que no comparten la misma unidad familiar, se deberá aportar sentencia y convenio regulador actualizado.

Cuando se alegue una situación sobrevenida que suponga una disminución de los ingresos de la unidad familiar, se deberá aportar la documentación de la situación alegada y la referida a los ingresos actuales, que deberá justificar suficientemente la situación económica y el descenso de ingresos. De no hacerlo, no se tendrá en cuenta la situación alegada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

La presentación de la documentación es obligatoria y deberá adjuntarse en el momento de hacer la solicitud. En caso de no aportar la documentación, la solicitud será denegada.

No se admitirán capturas de pantalla ni otro tipo de documentos en los que no consten los datos completos y la información necesaria para la correcta identificación de la persona solicitante y la valoración de la documentación aportada.

La Comisión de Valoración podrá requerir a las personas solicitantes, en cualquier momento del procedimiento, que aporten la documentación original o copia compulsada de la misma.

Las personas solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas y a recabar de otras Administraciones Públicas los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Para todo lo no regulado expresamente en esta convocatoria se aplicará con carácter supletorio la normativa reguladora de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

7. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue, que estará integrada por una/un representante de cada Centro, Facultad o Escuela, una/un representante de la Delegación de Estudiantes y una/un del Centro de Orientación a Estudiantes, como Secretaria/o.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión acordará la propuesta de concesión o denegación de ayudas, que deberá ser aprobada por Resolución del Rector de la Universidad. Esta Resolución se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad:

https://www.uc3m.es/becas

Las Resoluciones y cualquier otra información relacionada con la convocatoria se publicarán en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad indicada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

8. Criterios de baremación

La Universidad elaborará una única relación de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En el caso de que el presupuesto máximo destinado a estas ayudas resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes que cumplen los requisitos, se ordenarán las solicitudes por la puntuación total obtenida, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- Aprovechamiento académico: supondrá el 20% de la valoración final. La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2025-2026, no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2026-27. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso matriculado. En el caso de estudiantes que inician estudios de grado o máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios.

- Vulnerabilidad personal y familiar: supondrá el 20 % de la valoración final. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, se tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo de la persona sustentadora principal de la unidad familiar o cualquier otra circunstancia que repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica de quien solicita la ayuda. En todo caso, para que estas situaciones puedan ser valoradas y, en su caso, tenidas en cuenta, deberán quedar suficientemente acreditadas.

- Situación económica: supondrá el porcentaje restante de la valoración final (60%). La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar, según lo establecido en la base 4.2 de esta convocatoria.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a las personas con menor renta per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Estos criterios de baremación están recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán destinarlas a la finalidad para la que han sido concedidas, debiendo comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica y/o familiar que suponga una modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a la concesión.

10. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las becas de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y sus equivalentes del Gobierno Vasco y la Generalitat de Cataluña para el mismo curso académico y con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

11. Revocación

La concesión de la ayuda será revocada, con reintegro total o parcial del importe, por incumplimiento de las obligaciones referidas, por ocultamiento o falta de veracidad en los datos reflejados en la solicitud o en la documentación aportada, o por incompatibilidad con otros beneficios.

Así mismo, podrá ser revocada en caso de abandono de los estudios, anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra universidad.

12. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente enlace.

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector
Ángel Arias Hernández
(Decreto 40/2023, de 19 de abril)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

ID DOCUMENTO: 2Oixna6iOm
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A. **Aprovechamiento académico (20%)** máximo 2 puntos.

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN 2026-27: NOTA DE ACCESO A ESTUDIOS			RESTO DE ESTUDIANTES: GRADO Y MÁSTER OFICIAL	
ESTUDIOS DE GRADO	**ESTUDIOS DE MÁSTER**	**PUNTOS**	**CRÉDITOS SUPERADOS 2025-26**	**PUNTOS**
Menor o igual a 7	Menor o igual a 6	0,5	Menos o igual al 30%	0,5
Mayor de 7 y menor o igual a 9	Mayor de 6 y menor o igual a 7	1	Más del 30% y menos o igual al 60%	1
Mayor de 9 y menor o igual a 11	Mayor de 7 y menor o igual a 8	1,5	Más del 60% y menos o igual al 80%	1,5
Mayor de 11	Mayor de 8	2	Más del 80%	2

B. **Vulnerabilidad personal y familiar (20%)**
Situaciones de vulnerabilidad recogidas en la base 8 suficientemente acreditadas: 2 puntos.

C. **Situación económica (60%)** máximo 6 puntos.

RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (EN EUROS)		
DESDE	**HASTA**	**PUNTOS**
0	5.000	6
5.001	7.500	4,5
7.501	9.000	3
9.001	10.500	2
10.501	12.000	1
>12.001		0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	08-10-2026 15:25:22

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 11 / 11